

CONSTANCIA. Febrero 19 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que dentro de las diligencias obra resultado de práctica de prueba de ADN, acompañado junto a la demanda. Y con escrito radicado el 15-02-2024, el apoderado del actor cumple a requerimiento del 31-01-2024.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 2023-00272 00 (V. Impugnación de Paternidad)

Agréguense para los fines legales pertinentes, el escrito anterior radicado el 15-02-2024 por el apoderado del demandante.

De otro lado, ANTES DE CONTINUAR con el trámite legal del proceso, para garantizar el debido proceso a las partes, se dispone:

Del Informe Pericial – PRUEBA DE PATERNIDAD- realizado por el acreditado Laboratorio GENES, previa solicitud del laboratorio clínico BioGenLab, a las partes PRESUNTO PADRE E HIJO, con fecha de emisión del informe de resultado, 23-04-16, acompañado por el actor junto a la demanda, SE CORRE traslado a las partes por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el primer dictamen. (inciso segundo, regla especial 2. Artículo 386 del Código General del Proceso).

Dicho dictamen se pondrá de presente a las partes intervinientes, vía correo electrónico, toda vez que dicho documento está sujeto a reserva legal por estar involucrado un menor de edad (art. 9 Ley 2213 de 2022).

NOTÍFIQUESE

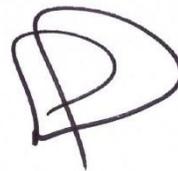


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.
031 el 23 de febrero de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria